

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan plazos de diversos beneficios establecidos en las Ordenanzas N° 400 y 402/MDLM, referidos a obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**DECRETO DE ALCALDIA
N° 007-2020/MDLM**

La Molina, 27 de julio del 2020.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 805-2020-MDLM-GM, de fecha 27 de julio del 2020, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 024-2020-MDLM-GAT, de fecha 27 de julio del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 104-2020-MDLM-GAT-SREC, de fecha 24 de julio del 2020, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía para la prórroga de los plazos establecidos en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, contando para ello con el Memorandum N° 558-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de julio del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 558-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica presupuestal favorable respecto a la propuesta normativa de las prórrogas de los plazos establecidos en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a través de su Informe N° 104-2020-MDLM-GAT-SREC;

Que, mediante el Informe N° 104-2020-MDLM-GAT-SREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, señala, que, existe un número de contribuyentes que han cumplido con realizar el pago de sus tributos municipales, toda vez que se encontrarían incentivados con los beneficios tributarios dispuestos en las Ordenanzas N° 400/MDLM y N° 402/MDLM, lo cual a la fecha viene generando un impacto positivo en los ingresos tributarios en comparación al inicio del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prórrogas; sin embargo, aún se mantendría un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse al pago de sus obligaciones tributarias con los beneficios señalados, los cuales debido a los plazos establecidos en las Ordenanzas N° 400/MDLM y N° 402/MDLM, modificados por el Decreto de Alcaldía N° 005-2020/MDLM, podrían ver dificultado la regularización de sus pagos, por lo que se propone prorrogar los plazos señalados, hasta el día 31 de agosto del 2020;

Que, mediante el Informe N° 024-2020-MDLM-GAT, de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria es de la opinión que se debe emitir el Decreto de Alcaldía que resuelva prorrogar el plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, hasta el día 31 de agosto del 2020; ello, con la finalidad de generar que más contribuyentes se vean beneficiados con los referidos incentivos tributarios; motivo por el cual, eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de Decreto de Alcaldía correspondiente, para la evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 805-2020-MDLM-GM, de fecha 27 de julio del 2020, la Gerencia Municipal, remite la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, que incluye el proyecto

de Decreto de Alcaldía, formulada por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM, se aprobó la condonación de intereses moratorios y sanciones respecto de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a ejercicios anteriores al año fiscal 2020, que se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza antes mencionada, hasta el 15 de mayo del 2020, pudiendo realizar la cancelación de dichas obligaciones tributarias en forma total o parcial sin intereses moratorios ni sanciones;

Que, el artículo tercero de la Ordenanza N° 402/MDLM, se aprobó los siguientes beneficios tributarios:

1) Descuento del 15% sobre el insoluto de los arbitrios municipales para los predios con uso casa habitación y terrenos sin construir por el pago parcial de uno a más ejercicios fiscales y que no constituyan la totalidad de la deuda por dicho tributo respecto a los periodos precisados en el artículo segundo que precede.

2) Descuento del 20% sobre el insoluto de los arbitrios municipales para los predios con uso casa habitación y terrenos sin construir por la cancelación total de la deuda por el tributo antes mencionado respecto a los periodos precisados en el artículo segundo que precede.

3) Descuentos diferenciados sobre el insoluto de los arbitrios municipales 2020 para los predios con actividades comerciales.

4) Condonación de intereses moratorios respecto a los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 que se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza”;

Que, mediante los Decretos de Alcaldía N° 003-2020/MDLM, 004-2020/MDLM y 005-2020/MDLM, se prorrogó el plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM, hasta el día 31 de julio del 2020;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-2020/MDLM, se prorrogó el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, hasta el día 31 de julio del 2020;

Que, en la segunda disposición complementaria y final de las Ordenanzas N° 400/MDLM y N° 402/MDLM, se autorizó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de las presentes Ordenanzas, así como ampliar y/o prorrogar los plazos establecidos en dichas Ordenanzas;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga de los plazos establecidos en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la segunda disposición complementaria y final de las Ordenanzas antes mencionadas, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR el plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y

en el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM hasta el día 31 de agosto del 2020.

Artículo Segundo: DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1873926-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Suspenden, durante el año fiscal 2020, la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2020-MDL

Lince, 27 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N° 056-2020-MDL-GPP/SPIM, de fecha 26 de junio de 2020, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, el Memorandum N° 655-2020-MDL-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 049-2020-MDL-GAF/STI, de fecha 09 de julio de 2020, de la Subgerencia de Tecnología de la Información, y el Informe N° 205-2020-MDL-GAJ, de fecha 16 de julio de 2020, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que estas radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ordenanza N° 231-MDL, se regula el Proceso de Programación, Participación y Concertación del Presupuesto Participativo del Distrito de Lince, el cual en su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria indica que: "El Alcalde queda facultado para dictar mediante Resoluciones y/o Decretos, las normas complementarias y reglamentarias a la presente ordenanza";

Que, mediante Ordenanza N° 265-MDL, se modificó el artículo 11° de la Ordenanza N° 231-MDL,

estableciendo que el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo de cada año, se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, modificado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 94-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el lunes 16 de marzo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, se dicta medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y otras disposiciones, en el artículo 4°, estableció la suspensión del proceso de presupuesto participativo, disponiendo que durante el año fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Informe N° 056-2020-MDL-GPP/SPIM, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización propone la suspensión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 057-2020, con el sustento, de que nuestra entidad actualmente no cuenta con implementos tecnológicos digitales adecuados para la participación de la población que contemple las funcionalidades relacionadas al proceso de Presupuesto Participativo, cuyos principios es la participación, transparencia e igualdad;

Que, con Informe N° 205-2020-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la Suspensión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021, en conformidad con el Decreto de Urgencia N° 057-2020;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER, durante el año fiscal 2020, la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.